



DECRETO 176/2013, de 10 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones durante el ejercicio 2013. (2013040197)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la competencia en materia de educación universitaria.

El proceso de consolidación y adaptación de la Universidad de Extremadura a las nuevas exigencias derivadas del proceso de convergencia europea y los requerimientos legales en materia de prevención de riesgos, eficiencia energética y, en particular, de accesibilidad, demandan una inversión continuada en nuevas infraestructuras, así como la adecuación continuada de las ya existentes. La Junta de Extremadura ya ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones en infraestructuras en la Universidad de Extremadura, y está en disposición de seguir haciéndolo en función de las nuevas necesidades que se demanden, para contribuir a su desarrollo y modernización.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de septiembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, destinada a financiar inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones, durante el ejercicio 2013.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La Universidad de Extremadura será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria debe no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.

3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.
4. Con anterioridad a cada uno de los pagos será preciso que vuelva a emitirse la certificación o declaración responsable mencionada en los apartados anteriores, siempre que la inicial cuente con una antigüedad superior a seis meses.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se funda en la necesidad de instrumentalizar la transferencia de capital prevista en el presupuesto del ejercicio 2013 para financiar las inversiones en infraestructuras de adecuación y mejora de sus edificios e instalaciones de la Universidad de Extremadura, como única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que serán aportados por la Consejería de Educación y Cultura con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.03.222D.745.00, superproyecto 2013 13 03 9006, proyecto 2013 13 03 0006.

Artículo 5. Líneas de actuación.

1. Serán financiables las actuaciones realizadas por la Universidad de Extremadura a lo largo del ejercicio 2013, con arreglo al siguiente desglose:
 - Instalación de un sistema de climatización en la Facultad de Veterinaria. 125.000 €.
 - Instalación de una máquina de aire acondicionado en la Facultad de Ciencias. 25.000 €.
 - Acondicionamiento de una torre de refrigeración en la Facultad de Ciencias. 5.000 €.
 - Instalación de una máquina de aire acondicionado en la Facultad de Educación. 5.000 €.
 - Acondicionamiento y mejora del aire acondicionado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 5.000 €.
 - Instalaciones de fontanería y optimización de los recursos hídricos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 15.000 €.



- Instalación de escalera contra incendios y mejoras en el sistema de protección contra incendios en la Facultad de Medicina. 40.000 €.
- Mejoras en las cubiertas de la Facultad de Derecho. 5.000 €.
- Obras de mejora, barnizado y esmaltado en el Rectorado y Palacio de la Generala en Cáceres. 5.000 €.
- Adecuación de vestuarios en la piscina de la Facultad de Ciencias del Deporte. 5.000 €.
- Obras de mejora en la Antigua Escuela de ITI en Badajoz. 5.000 €.
- Obras de adecuación y acondicionamiento de la Casa del Estudiante en Cáceres y Badajoz. 10.000 €.
- Obras de adecuación y mejoras en los aparcamientos y la accesibilidad en las Facultades de Veterinaria y Enfermería. 30.000 €.
- Obras de adecuación y mejoras en los aparcamientos y la accesibilidad en el Rectorado de Badajoz. 5.000 €.
- Acondicionamiento e impermeabilización de pasillos y zonas comunes en el Hospital Clínico Veterinario en Cáceres. 10.000 €.
- Acondicionamiento e impermeabilización de la cubierta del animalario en Badajoz. 5.000 €.

Las cuantías para cada una de las actuaciones parciales podrán redistribuirse en un porcentaje máximo de un veinte por ciento del total.

2. Los proyectos subvencionados darán lugar a una memoria de ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes del 5 de diciembre de 2013.

Artículo 6. Obligaciones.

1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente decreto y las que pudieran derivarse de la resolución de concesión, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Universidad de Extremadura estará obligada a solicitar tres ofertas, en los supuestos del artículo 36.3 de la citada Ley 6/2011.
3. La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
4. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la presente subvención.

**Artículo 7. Pago y justificación de la ayuda.**

1. Una vez resuelta la concesión de subvención, la Consejería de Educación y Cultura pondrá a la Consejería de Economía y Hacienda, el abono a la Universidad de Extremadura de un veinticinco por ciento del importe íntegro de la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista. No obstante lo anterior, no corresponderá efectuar el anticipo del último 25 %, que será objeto de pago previa justificación del 100 % del importe íntegro de la subvención.
2. En todo caso, el importe íntegro de la subvención deberá ser justificado por parte de la Universidad de Extremadura con anterioridad al día 5 de diciembre de 2013, para lo cual remitirá en el citado plazo a la Consejería de Educación y Cultura, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La acreditación de que no se tienen deudas para con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.
4. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 8. Reintegro.

La Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no cumplan con el objeto de la subvención, o no se justifiquen debidamente en plazo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Según lo dispuesto por los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Cultura a suscribir la resolución



de concesión de subvención a la Universidad de Extremadura que articule el régimen de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

